Contrato Nº 12/2016
Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma FONOLUZ S.A.
(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37º de la ley Nº2051/03)

Entre el Ministerio del Interior, con RUC Nº 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Ministro del Interior, FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma FONOLUZ S.A., con RUC Nº 80015115-1, domiciliada en la calle Avda. Próceres de Mayo N° 740 esq. Italia, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor GUILLERMO RAMÓN FLORES VERA, con Cedula de Identidad Nº 1.069.299, denominada en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente contrato referente a la Contratación Directa N° 02/2016 ***"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS"****, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la Adquisición de Artículos Eléctricos, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor;
e) La Resolución de Adjudicación Nº 306 del 21 de julio de 2016, emitida por la Contratante y su respectiva Notificación;
f) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37, a de la Ley Nº 2051)
3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	1	001	00	00	340	10	1	99	68.715.105.-

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 303.777.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)
El presente contrato es resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 02/2016 ***"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS"****, convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior, adjudicada según Resolución de Adjudicación Nº 306 del 21 de julio de 2016.*

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES. (Art. 37, c de la Ley Nº 2051)

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	Reactancia Electrónica de 40 W	FLIGHT	CHINA	Unidad	Unidad	400	6.876	2.750.400
2	Reactancia Electrónica de 20 W	FLIGHT	CHINA	Unidad	Unidad	100	6.876	687.600
3	Rollo de Cable de 6MM	INPACO	PARAGUAY	Unidad	Unidad	10	309.287	3.092.870
4	Rollo de Cable de 4MM	INPACO	PARAGUAY	Unidad	Unidad	15	212.819	3.192.285
5.	Rollo de Cable de 1MM	INPACO	PARAGUAY	Unidad	Unidad	5	65.769	328.845
6	Rollo de Cable de 2MM	INPACO	PARAGUAY	Unidad	Unidad	10	115.696	1.156.960
7	Rollo de Cable de 10MM	INPACO	PARAGUAY	Unidad	Unidad	10	565.041	5.650.410
8	Rollo de Plastiplomo de 2x4	INPACO	PARAGUAY	Unidad	Unidad	10	583.941	5.839.410
9	Rollo Cordón de 2x2	INPACO	PARAGUAY	Unidad	Unidad	10	258.267	2.582.670
10	Rollo Cordón de 2x1	INPACO	PARAGUAY	Unidad	Unidad	10	155.791	1.557.910
11	Toma corriente embutida	THESA	CHINA	Unidad	Unidad	100	2.181	218.100
12	Llave de 1 punto	THESA	CHINA	Unidad	Unidad	50	2.345	117.250
13	Llave de 2 puntos	THESA	CHINA	Unidad	Unidad	50	3.526	176.300
14	Llave de 3 puntos	THESA	CHINA	Unidad	Unidad	50	4.727	236.350
15	Interruptor TM16 KA 1x20	SICA	CHINA	Unidad	Unidad	100	6.668	666.800
16	Interruptor TM16 KA 1x16	SICA	CHINA	Unidad	Unidad	100	6.668	666.800

Abogado Guillermo R. Flores V.
Jefe Licitaciones y Contratos
FONOLUZ S.A.

17	Interruptor TM 6 KA 1x10	SICA	CHINA	Unidad	Unidad	100	6.668	666.800
18	Llave de 2 puntos y toma	THESA	CHINA	Unidad	Unidad	30	4.563	136.890
19	Llave de 1 punto y toma	THESA	CHINA	Unidad	Unidad	50	3.362	168.100
20	Interruptor TM 6 KA 3x32	SICA	CHINA	Unidad	Unidad	50	20.002	1.000.100
21	Interruptor TM 6 KA 3x50	SICA	CHINA	Unidad	Unidad	50	23.058	1.152.900
22	Ficha hembra	FLIGHT	CHINA	Unidad	Unidad	200	1.019	203.800
23	Ficha Macho	FLIGHT	CHINA	Unidad	Unidad	200	2.772	554.400
24	Ficha triple	FLIGHT	CHINA	Unidad	Unidad	200	1.472	294.400
25	Llave Panam de embutir	FLIGHT	CHINA	Unidad	Unidad	50	2.500	125.000
26	Llave panam externa	LORENZETTI	BRASIL	Unidad	Unidad	50	33.670	1.683.500
27	Zapatilla Multiconector p/computador con cordón de 2MM de 3 metros	SATELITE	CHINA	Unidad	Unidad	200	26.085	5.217.000
28	Toma de Teléfono	NIPPON AMERICA	CHINA	Unidad	Unidad	50	2.137	106.850
29	Porta Foco Porcelana	VCP	CHINA	Unidad	Unidad	100	5.311	531.100
30	Interruptor TM 6 KA 1x32	SICA	CHINA	Unidad	Unidad	100	6.668	666.800
31	Rollo Cable de 2MM c/aislación siliconada	PAN ELECTRIC	BRASIL	Unidad	Unidad	2	851.500	1.703.000
32	Rollo Cable de 1MM c/aislación siliconada	PAN ELECTRIC	BRASIL	Unidad	Unidad	2	435.500	871.000
33	Pasa cable de 30 metros	VIYILANT	ARGENTINA	Unidad	Unidad	5	41.662	208.310
34	Cinta autoadhesiva aislante eléctrica	MILLION	JAPON	Unidad	Unidad	10	6.110	61.100
35	Linterna con luz de led con recarga de 220W	RAYOVAC	BRASIL	Unidad	Unidad	5	55.756	278.780
36	Capacitor 35mf de marcha	HANDIN	CHINA	Unidad	Unidad	25	13.000	325.000
37	Capacitor 45mf de marcha	HANDIN	CHINA	Unidad	Unidad	25	16.900	422.500
38	Capacitor 50mf de marcha para aire y Split	HANDIN	CHINA	Unidad	Unidad	25	19.500	487.500
39	Arrancador para fluorescente	FLIGHT	CHINA	Unidad	Unidad	100	438	43.800
40	Capacitadores para ventiladores de aire y Split	HANDIN	CHINA	Unidad	Unidad	10	30.000	300.000
41	Buscapolo profesional para 220w chico	COCACO	ALEMANA	Unidad	Unidad	10	3.176	31.760
42	Buscapolo profesional para 220w grande	COCACO	ALEMANA	Unidad	Unidad	10	4.551	45.510
43	Llave TM 32 Amper	SICA	CHINA	Unidad	Unidad	50	20.002	1.000.100
44	Guante aislante de electricidad	REGELTEX	EUROPA	Unidad	Unidad	5	234.000	1.170.000
45	Rollo- Cable TPR 4x4 mm con aislación tipo taller trifáSica	INPACO	PARAGUAY	Unidad	Unidad	5	1.194.505	5.972.525
46	Zócalo para fluorescente	FLIGHT	CHINA	Unidad	Unidad	100	1.656	165.600
			TOTAL					**54.515.085**

Total: *Son Guaraníes* ***cincuenta y cuatro millones quinientos quince mil ochenta y cinco, IVA incluido.***

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

EL PROVEEDOR *tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.*

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del contrato, estará sujeto a reajuste, siempre y cuando el IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%).

*P1 = [P0 * 0,6 * S1/S0+ 0,4 * IPC1/IPC2]*

Dónde:

P1: Precio Reajustado.

P0: Precio adjudicado.

S1: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al último mes en que fueron prestados los servicios.

S0: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al mes de la apertura de ofertas.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al último mes en que fueron prestados los servicios.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de entregas aprobado.

Abogado Guillermo R. Flores V.
Licitaciones y Contratos
ROMERO PEREZ S.A.

El OFERENTE ADJUDICADO no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.

***CLAUSULA SEXTA:* VIGENCIA DEL CONTRATO.**
El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, y hasta el 31 de diciembre de 2016.

***CLAUSULA SEPTIMA:* PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. (Art. 37 de la Ley Nº 2051).**

Descripción	Unidad de Medida	Lugar de entrega	Fecha (s) Final (es) de entrega de los bienes.
Ítem 1 al 46 Artículos Eléctricos	Unidad	Ministerio del Interior, Dirección de Apoyo Logístico, Chile N° 719 c/Víctor Haedo, Asunción - Paraguay	Los bienes deberán ser entregados en un plazo de 10 (diez) días calendarios a partir de recepción de la Orden de Compra respectiva por parte del proveedor, previa firma del contrato.

***CLAUSULA OCTAVA:* ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Apoyo Logístico del Ministerio del Interior.

***CLAUSULA NOVENA:* FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Para garantizar el cumplimiento del Contrato el ***PROVEEDOR*** *presentará a la Contratante una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato extendida a nombre del Ministerio del Interior por un equivalente del 10% (diez por ciento) del valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el* ***Art. 10º*** *del* ***Decreto Nº 6225*** *de fecha 04 de marzo de 2011, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003.* ***La falta de constitución y entrega oportuna de la Declaración Jurada será causal de rescisión del Contrato.***
La validez de la Declaración Jurada deberá exceder en 30 (treinta) días a la vigencia del Contrato.
La garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva si el Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la Ley y al contrato.

***CLAUSULA DÉCIMA:* MULTAS. (Art. 37 i, Ley Nº 2051).**
Las multas por atraso serán aplicadas conforme al siguiente detalle: si el proveedor no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el Contrato y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los bienes en demora, por cada 7 (siete) días calendario (una semana) de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

***CLAUSULA DECIMO PRIMERA:* CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 k, Ley Nº 2051).**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.
Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan

Ing. Guillermo R. Florentín
Dpto. Licitaciones y Contrataciones
FONOPAZ S.A.

pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre la Contratante y el Proveedor cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del Proveedor;
b) Por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del ***Proveedor.***

El proceso de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciara a partir de que al ***Proveedor*** *le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Proveedor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE

El ***Proveedor*** *podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de (90) noventa días calendario;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de (60) sesenta días calendario, dispuesto por el Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y
c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

<u>CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:</u> SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la ley Nº 18779/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para difundir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

<u>CLAUSULA DECIMO TERCERA:</u> ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial formalizada por la D.N.C.P., debiendo ***asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.***

Abogado Guillermo R. Ferrer V.
Dpto. Licitaciones y Contratos
LICANOLUZ S.A.

***CLAUSULA DECIMO CUARTA:* CONDICIONES DE PAGO.**

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

Los pagos se realizarán a plazos, conforme al Decreto Nº 7781/2006, dentro de los treinta (30) días calendario, de la presentación de las FACTURA CRÉDITO (en guaraníes) correspondientes a las entregas de los bienes y/o servicios previstos en la Carta Invitación.

En caso de que la entrega exceda los plazos fijados en el Plan o Cronograma de Entregas, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega fijados en el mencionado Cronograma.

Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sabre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1º de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Los Documentos exigidos para el pago son:

1. *Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:*
   - *Numero de Resolución que lo adjudica.*
   - *Numero de Contrato Vigente.*
   - *Numero de Factura.*
   - *Monto solicitado en Guaraníes.*
2. *Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.*
3. *Factura Crédito.*
4. *Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.*

***OBS:** las facturas deberán presentarse en la Dirección de Apoyo Logístico del Ministerio del Interior, sito en Chile N° 719 c/Víctor Haedo, Asunción - Paraguay.*

Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.

***CLAUSULA DECIMO QUINTA:* PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, de la Ley Nº 2051)**

No aplica.

***CLAUSULA DECIMO SEXTA:* GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley Nº 2051).**

La garantía será de 6 (seis) meses, para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada de garantía de los bienes.

***CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:* DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley Nº 2051)**

Según lo establecido en el Anexo C – 1.Especificaciones Técnicas de la Carta Invitación y conforme a la cláusula quinta del presente Contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 26 días del mes de julio de 2016.

Abogado Guillermo R. Flores V.
Dpto. Licitaciones y Contratos
FONOLUZ S.A.

GUILLERMO RAMÓN FLORES VERA	*FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS*
Representante Legal	*Ministro*
FONOLUZ S.A.	*MINISTERIO DEL INTERIOR*
PROVEEDOR	*CONTRATANTE*

Fonoluz S.A.
RUC: 80015115-1